



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

RECHAZA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL, POR MOTIVOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

18 JUN. 2018.

2590

R. EX. N° _____/VISTOS: Solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don Hugo Alejandro Zúñiga Zúñiga, con fecha 13 de abril de 2018 y antecedentes aportados; Informe Técnico N° 644 del Registro Pesquero Artesanal de Solicitud de Sustitución, de fecha 27 de abril de 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104, de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, especialmente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 182 de fecha 19 de octubre del 2016 (Publicada en el D.O el 25 de enero del 2017), todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 5135 de fecha 30 de junio del año 2016; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones especialmente la establecida por la Resolución Exenta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2015; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril de 2018, don Hugo Alejandro Zúñiga Zúñiga, cédula de identidad N° 12.759.658-1, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "ALONDRA I", RPA N° 124350, con inscripción vigente en especies con acceso abierto y con el arte de cerco, por la embarcación "ALONDRA IV", matrícula N° 7570 de Puerto Montt.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, "(...) ninguna modificación ni sustitución de una embarcación artesanal inscrita en una pesquería con acceso cerrado o suspendido podrá importar un aumento del esfuerzo pesquero, ya sea por las características de la embarcación o por la modificación o incorporación de nuevas artes, aparejos o implementos de pesca, según lo determine el reglamento."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales, contenido en el Decreto Supremo N° 388, de 1995, citado en vistos, "La sustitución de embarcaciones artesanales procede cuando se suspenda transitoriamente la inscripción en el



120715 (10)

Registro Artesanal, y se cumplan los requisitos que el mismo artículo establece en sus letras a) a la d).

Que, según consta en el Registro Pesquero Artesanal, la embarcación "ALONDRA IV", matrícula N° 7570 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, no tiene inscritas especies cuyo acceso se encuentre cerrado.

Que, a su turno, la embarcación a sustituir presenta en el registro la glosa de SEGÚN LO AUTORIZADO AL BUZO, por lo que solo cuenta con pesquerías con acceso abierto.

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, el interesado no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento citado en Vistos, por cuanto la solicitud carece del supuesto base para ser acogida, toda vez que la normativa exige que se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, situación que no acontece en el presente requerimiento.

Que, se tiene a la vista el certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1396377, certificado de navegabilidad para nave o artefacto naval menor A-N° 1396393, y anexo al certificado de matrícula A-N° 1396546, a los que esta resolución no se referirá por no ser determinantes en la presente solicitud.

Que, por lo tanto, conforme a los antecedentes aportados y, por la evaluación efectuada por este Servicio, procede rechazar la solicitud de sustitución de la embarcación artesanal de la persona indicada, lo que se individualizará en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de sustitución de embarcación artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de don Hugo Alejandro Zúñiga Zúñiga, cédula de identidad N° 12.759.658-1, respecto de la embarcación "ALONDRA I", RPA N° 124350, por la embarcación "ALONDRA IV", matrícula N° 7570 de Puerto Montt, ambas clasificadas en el segundo inciso del artículo 2°, letra a) primera clase, del Decreto Supremo N° 388, ya citado, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° letra d), del mismo Decreto. "Que en general se dé cumplimiento a las demás disposiciones legales y reglamentarias correspondientes", debido a que el solicitante no tiene inscritas especies cuyo acceso se encuentre cerrado, presentando la embarcación a sustituir la glosa de SEGÚN LO AUTORIZADO AL BUZO, por lo que solo cuenta con pesquerías con acceso abierto.



Jed

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

cc: lina
DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SÚBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos.
- Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.

